

# CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NÚM. 088-20

### QUE MODIFICA LA LISTA DE MIEMBROS VIGENTE Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS PRESELECCIONADAS PARA CONFORMAR LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo del 1998, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de revisión y actualización de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, la cual para una comprensión más clara ha sido estructurada, en cuanto a su contenido, de la manera siguiente:

#### Índice:

I. Antecedentes.....	1
II. Consideraciones de Derecho.....	2
III. Textos revisados.....	5
IV. Parte dispositiva.....	6

---

#### I. Antecedentes.-

1. En fecha 13 de agosto de 2019 fue formulado por la Unidad de Cuerpos Colegiados en conjunto con la Dirección de Protección al Usuario un Informe de Evaluación Final sobre el desempeño de los Miembros de los Cuerpos Colegiados contenidos en la Lista Definitiva de Miembros Elegibles del **INDOTEL**.

2. En fecha 23 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** durante la sesión núm. 20-2020, ordenó publicar la convocatoria a los interesados en participar para formar parte de la Lista Definitiva de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**.

3. El día 3 de octubre de 2020, fue publicada la convocatoria en el periódico Listín Diario y vía redes sociales, invitando a los interesados que reunieran los requisitos establecidos en Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo del 1998 y el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Núm. 013-17, de fecha 22 de febrero de 2017 por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, a presentar sus solicitudes, para formar parte de la Lista de Elegibles de

miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**. En la citada publicación se otorgó un plazo inicial de doce (12) días, a los fines indicados, el cual inició el 5 de octubre de 2020 y culminó el 16 de octubre de 2020.

4. El **INDOTEL**, a los fines de reiterar el llamado a los interesados, publicó el aviso vía redes sociales en diversas fechas entre el 5 y 16 de octubre de 2020 y concluido el plazo otorgado, fueron recibidos los perfiles de sesenta y cinco (65) personas interesadas en conformar la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.

5. En ausencia de la Gerencia de Defensa de la Competencia y Protección al Consumidor en la estructura administrativa actual del órgano regulador, organismo al cual el Reglamento Orgánico y Funcional de los Cuerpos colegiados, le atribuye la facultad de evaluar los perfiles presentados, a fin de elaborar y presentar un informe al Consejo Directivo respecto del contenido del mismo, la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** comisionó a tal fin a un equipo multidisciplinario, que se desempeñan en diferentes áreas de la institución, a saber:

- a) Carla Soriano, Directora de Protección al Usuario;
- b) Félix Jáquez, Director de cumplimiento y procedimiento sancionador;
- c) Saizka Subero, Encargada Legal del Despacho del Presidente del Consejo Directivo;
- d) Bryan Guzmán, Encargado de Regulación; y,
- e) María Consuelo Ramírez, Coordinadora de la Dirección Ejecutiva.

6. A su vez, dispuso el acompañamiento del proceso de evaluación por un integrante de la Comisión de Ética, siendo designada por la Comisión la licenciada Wendy Cuevas.

7. En fecha 2 de noviembre de 2020, la comisión evaluadora mediante el informe emitido al efecto, presentó los resultados y conclusiones al proceso de evaluación encomendado.

## II. Consideraciones de Derecho

### A. *Examen de la competencia del Consejo Directivo*

8. Que de conformidad con el precitado artículo 147 de la Carta Magna, el Estado por medio de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, ha delegado en el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** la regulación y supervisión del desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país.

9. Que la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional, para regular la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones.

10. En ese sentido, el artículo 84, literal k) de la citada Ley, indica que una de las funciones de este Consejo Directivo es “*designar los miembros de los cuerpos colegiados*”

*para la solución de controversias y protección del usuario conforme al Reglamento orgánico-funcional” del INDOTEL”.*

**11.** En ese orden de ideas, el Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, aprobado por este Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 046-03, de fecha 10 de abril de 2003, modificado parcialmente por la Resolución núm. 54-03, en los artículos 5.1 y 5.2 al establecer el procedimiento de actualización de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, estipulan que la adopción de la decisión correspondiente de excluir, ratificar, completar o adicionar personas a la Lista de Elegibles recae sobre el Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**12.** En tal virtud, compete a este Consejo Directivo efectuar el mecanismo de selección establecido por la normativa aplicable.

**B. Procedimiento de actualización de la Lista de Elegibles**

**13.** Que conforme dispone el artículo 78 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, literal g), constituye una de las funciones del órgano regulador: “*Dirimir, de acuerdo a los principios de la presente Ley y sus reglamentaciones y en resguardo del interés público, los diferendos que pudieran surgir entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones entre sí y con sus clientes o usuarios*”.

**14.** Del mismo modo, por mandato expreso del artículo 79 de la referida Ley, se previó que la reglamentación establecerá los mecanismos de solución de controversias y protección al usuario, por ante los Cuerpos Colegiados, a los cuales deberán acudir las partes.

**15.** Asimismo, la citada legislación contempla en su artículo 82 que los requisitos para ser miembros de los Cuerpos Colegiados son los siguientes:

- a) Ser ciudadano dominicano y en pleno ejercicio de sus derechos civiles; y
- b) Tener experiencia acreditable en algunas de las siguientes disciplinas:
  - i. En el control de prácticas anticompetitivas o en regulación de servicios públicos, preferiblemente en el mercado de telecomunicaciones;
  - ii. En la resolución de conflictos, ya sea mediante procedimientos arbitrajes, administrativos, o judiciales;
  - iii. En la economía de las empresas, preferiblemente de telecomunicaciones; o
  - iv. En la explotación o ingeniería de redes, sistemas o servicios de telecomunicaciones;

**16.** De igual forma, la Ley Núm. 153-98, precedentemente referida, establece en su artículo 83 los impedimentos para integrar los Cuerpos Colegiados, a saber:

- a) Los menores de 25 años de edad;

- b) Los miembros del Congreso nacional;
- c) Los miembros activos del Poder Judicial;
- d) Los que desempeñaren cargos o empleos remunerados en cualesquiera de los organismos de Estado o de las municipalidades, ya sea por elección popular o mediante nombramiento, salvo los cargos de carácter docente;
- e) Dos (2) o más personas que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o que pertenezcan a la misma sociedad en nombre colectivo, o que formen parte de un mismo directorio de una sociedad por acciones;
- f) Las personas que hayan sido declaradas en estado de quiebra, así como aquellas contra las cuales estuvieren pendientes procedimientos de quiebra;
- g) Las personas que estuvieren subjúdice, o cumpliendo condena o que hayan sido condenadas a penas aflictivas o infamantes;
- h) Los titulares, socios, empleados o personas que tengan intereses en empresas sujetas a la facultad reglamentaria del órgano regulador, en un porcentaje que fije la reglamentación, o haberlo sido o haberlos tenido en los dos (2) años previos a la designación;
- i) Las que presentaren las mismas causas de inhibición y recusación que las correspondientes a los miembros del Poder Judicial; o
- j) Aquellas que por cualquier razón sean legalmente incapaces.
- k) Los miembros de organizaciones de defensa a los consumidores, activistas o militantes de las mismas no serán elegibles para integrar los Cuerpos Colegiados.

**17.** Asimismo, el Reglamento para la solución de controversias entre los usuarios y las prestadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones, Resolución núm. 013-17, de fecha 22 de febrero de 2017, también establece los requisitos e inhabilidades antes citadas en el artículo 30.

**18.** Que en virtud del artículo 5.2. inciso 1 del Reglamento Orgánico y Funcional de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, núm. 046-03, sobre el procedimiento de actualización de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, el Consejo Directivo del **INDOTEL** ha dispuesto la actualización de la Lista de Elegibles mediante la publicación de una convocatoria pública en un periódico de circulación nacional y en su página electrónica, convocando a los interesados en formar parte de la Lista de Elegibles para integrar los Cuerpos Colegiados, para que depositen su solicitud, acompañada de su currículo, en el departamento de correspondencia del **INDOTEL**, otorgando para ello el plazo de 12 días calendario.

**19.** Que el **INDOTEL** recibió la cantidad de sesenta y cinco (65) solicitudes de profesionales interesados en integrar el Listado de Personas Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**.

**20.** Que, sobre las solicitudes recibidas, la comisión interna designada al efecto elaboró un informe con los perfiles profesionales de las personas interesadas en pertenecer a dicha Lista de Elegibles en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 y el 5.2. inciso 3 del Reglamento Orgánico y Funcional de los Cuerpos Colegiados, el cual se unificó con los informes independientes de los integrantes y posteriormente se remitió al Consejo Directivo para su ponderación y posterior selección.

**21.** Que luego de una extensa evaluación por parte del Consejo Directivo del **INDOTEL**, bajo los criterios establecidos en las normativas anteriormente citadas, resultando: a) la descalificación de un grupo de personas que no cumplieron con los requerimientos indicados en los artículos antes citados y con la convocatoria publicada a los fines, b) la preselección de un listado provisional de nuevos aspirantes a ser elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL** y c) la exclusión de miembros que pertenecen a la lista actual de elegibles por razones de renuncia expresa, falta de interés o bajo desempeño en el ejercicio de sus funciones.

**22.** Que de conformidad con el artículo 5.2, ordinal 5 del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados, el Consejo Directivo de esta entidad, publicará en un periódico de circulación nacional y en su página electrónica, la lista provisional de los nuevos aspirantes a conformar la lista de elegibles preseleccionadas para formar parte de los Cuerpos Colegiados, y otorgará un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de dicha publicación, para que los interesados depositen por ante la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** sus observaciones sobre cualquiera de las personas que conformen dicho listado.

**23.** Que, una vez transcurrido el plazo antes citado, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, procederá a ponderar las observaciones depositadas, en caso de que las hubiere, y a publicar en un periódico de circulación nacional y en su página electrónica, la nueva Lista Definitiva de las Personas Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, que resultaron de la evaluación de los aspirantes.

### **III. Textos revisados**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en 13 de junio del 2015;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo del 1998;

**VISTO:** El Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones núm. 013-17 del 22 de febrero del 2017;

**VISTO:** El Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, aprobado mediante Resolución Núm. 46-03, del 10 de abril del 2003, modificado parcialmente por la Resolución Núm. 54-03, del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**VISTA:** La convocatoria publicada en el Listín Diario, en fecha 3 de octubre de 2020, invitando a los interesados en formar parte de la Lista Elegibles de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las solicitudes de los interesados que depositaron en los plazos establecidos para esos fines, para formar parte de la Lista de Elegibles de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

**VISTO:** El informe de evaluación de las solicitudes de los aspirantes preparado conjuntamente por la comisión conformada por colaboradores del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las correspondencias y correos electrónicos de los renunciantes a pertenecer a la Lista de Elegibles, así como el informe de evaluación desempeño en el ejercicio de sus funciones de los miembros actuales.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la Lista Provisional de personas que han sido preseleccionadas del grupo de aspirantes que depositaron sus resúmenes profesionales ante el **INDOTEL** del 5 de octubre hasta el 16 de octubre del 2020, a raíz de la convocatoria que realizó el **INDOTEL** para motivar la participación de los interesados en formar parte de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**. La lista provisional de miembros elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL** integrada por un total de **cuarenta y siete (47) aspirantes y miembros** que cumplen con los requisitos de los artículos 82 y 83 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 y 30 del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, es la siguiente:

<b>LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS Y MIEMBROS ELEGIBLES DE LOS CUERPOS COLEGIADOS</b>			
<b>NÚMERO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>CONDICIÓN</b>
1	ALEJANDRO M. RAMÍREZ SUZAÑA	ABOGADO	MIEMBRO ACTUAL
2	ANDER SOTO MIRAMBEAUX	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ASPIRANTE
3	ÁNGEL MANUEL BELTRÉ MÉNDEZ	INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	ASPIRANTE
4	BERNARDO JUAN CEBALLOS GONZÁLEZ	INGENIERO TELEMÁTICO	ASPIRANTE
5	BIENVENIDO ACOSTA MÉNDEZ	ABOGADO	MIEMBRO ACTUAL
6	CARLOS GONZÁLEZ MEDINA	MERCADÓLOGO	ASPIRANTE
7	CARLOS MANUEL PELLERANO CEPEDA	INGENIERO CIVIL	MIEMBRO ACTUAL
8	CARLOS ROMERO POLANCO	ABOGADO	MIEMBRO ACTUAL

9	CINDDY M. LIRIANO VELOZ	ABOGADO	ASPIRANTE
10	DIEGO ANTONIO CASTELLANOS	ABOGADO	MIEMBRO ACTUAL
11	EDUARDO A. SALADÍN ZACARÍAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	MIEMBRO ACTUAL
12	EMIL JOSUE HEYER	ABOGADO	ASPIRANTE
13	EROCIA MIRELIS MERAN PEÑA	MERCADÓLOGO	ASPIRANTE
14	GILMA TAVARES	MERCADÓLOGO	ASPIRANTE
15	GRACE A. VENTURA RONDÓN	ABOGADO	ASPIRANTE
16	HERNANDO HERNÁNDEZ ARISTY	ABOGADO	MIEMBRO ACTUAL
17	ISRAEL RAFAEL LÓPEZ FRANCO	ABOGADO	ASPIRANTE
18	JORGE LORA OLIVARES	ABOGADO	ASPIRANTE
19	JOSE MIGUEL NÚÑEZ SOLANO	ABOGADO	ASPIRANTE
20	JOSE ROBERTO BEJARÁN	INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURA	MIEMBRO ACTUAL
21	JUAN MANUEL UBIERA	ABOGADO	ASPIRANTE
22	JUAN SAMUEL PÉREZ R	INGENIERO ELECTRÓNICO Y DE COMUNICACIONES	ASPIRANTE
23	JUANA ESTHER MARTÍNEZ CASTILLO	LICENCIADA EN LAS TIC	ASPIRANTE
24	KARINA ELMÚDESI FERIS	ABOGADO	MIEMBRO ACTUAL
25	LAURA UREÑA FIGUEROA	INGENIERO EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	MIEMBRO ACTUAL
26	LUIS MANUEL BRITO UREÑA	ABOGADO	MIEMBRO ACTUAL
27	LUZ MIREYA MEDRANO TAPIA	CONTABLE	MIEMBRO ACTUAL
28	MALLOBANEX VARGAS PÉREZ	INGENIERO EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	ASPIRANTE
29	MANUEL A. SILVERIO REYNOSO	ABOGADO	ASPIRANTE
30	MANUEL EDUARDO MÉNDEZ RAMÍREZ	ABOGADO	ASPIRANTE
31	MANUEL RICARDO BATISTA CASTILLO	ABOGADO	ASPIRANTE
32	MANUEL VALENTÍN RAMOS MARTÍNEZ	ABOGADO	MIEMBRO ACTUAL
33	MARCOS AQUINO PIMENTEL	ABOGADO	MIEMBRO ACTUAL
34	MARINO ANTONIO PERALTA GARCÍA	ABOGADO	ASPIRANTE

35	MELCHOR DE LA ROSA HIDALGO	INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	MIEMBRO ACTUAL
36	MIGUEL A. HERNÁNDEZ QUEZADA	INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES	MIEMBRO ACTUAL
37	NILKA JANSEN SOLANO	ABOGADO	ASPIRANTE
38	PAUL BERKELIS VICIOSO OSORIA	INGENIERO INFORMÁTICO	ASPIRANTE
39	PEDRO JULIO GAUTREAU	INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	MIEMBRO ACTUAL
40	RAFAEL A. MARTÍNEZ MEREGILDO	ABOGADO	MIEMBRO ACTUAL
41	RAMÓN O. SOTO	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	MIEMBRO ACTUAL
42	ROSA MARÍA CABREJA VELÁZQUEZ	ABOGADO	ASPIRANTE
43	SERGIO BIENVENIDO CEBALLOS GUZMÁN	INGENIERO EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	MIEMBRO ACTUAL
44	CARLOS AQUINO	INGENIERO CIVIL	MIEMBRO ACTUAL
45	IVELISSE CORNELIO BERAS	CONTABLE	MIEMBRO ACTUAL
46	LUIS FERNANDO AYBAR	INGENIERO ELECTRÓNICO	MIEMBRO ACTUAL
47	MAURA RAQUEL RODRÍGUEZ	ABOGADO	MIEMBRO ACTUAL

**SEGUNDO: EXCLUIR** de la Lista definitiva de miembros elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, las personas siguientes, quienes remitieron ante este órgano regulador **su renuncia** expresa a pertenecer a este listado, a saber:

	NOMBRE	PROFESIÓN	RESOLUCIÓN QUE LE DESIGNA	MEDIO Y FECHA DE RENUNCIA
1	CERVANTES C. PEÑA PIMENTEL	ABOGADO	029-12	24/10/2017 Vía correo electrónico
2	DANIEL EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	ABOGADO	032-17	31/10/2018 Vía correo electrónico

3	ERICK PÉREZ	ECONOMISTA	032-17	14/11/2017 Vía correo electrónico
4	GERMINAL MUÑOZ GRILLO	ABOGADO Y LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS	032-17	17/1/2018 Vía correspondencia
5	JORGE ALEXANDRO HERASME RIVAS	ABOGADO	032-17	9/9/2020 Vía correo electrónico
6	ATILANO EUGENIO MICHEL TERRERO	ABOGADO	032-17	19/12/2019 Vía correo electrónico
7	JOSÉ MANUEL LUNA VALIENTE	ECONOMISTA	029-12	28/11/2017 Vía correspondencia
8	LEIPZIG E. GUZMÁN MENA	ING. TELEMÁTICA	032-17	15/11/2018 Vía correo electrónico
9	LUCAS ALBERTO GUZMÁN LOPEZ	ABOGADO	032-17	23/10/2019 Vía correspondencia
10	MARCOS TRONCOSO	CONTADOR	029-12	28/11/2016 Vía correo electrónico
11	MARÍA YSABEL DE PEÑA MEYRELES	ADM. DE EMPRESAS	032-17	16/6/2017 Vía correspondencia
12	PAULA MICHELLE PUELLO	ABOGADO	032-17	17/5/2019 Vía correspondencia
13	RUTH HENRÍQUEZ MANZUETA DE ARNAUD	ABOGADO	038-05	Vía correo electrónico
14	SAIZKA YASMÍN SUBERO ACTA	ABOGADO	032-17	4/02/2020 Vía correo electrónico
15	WANDA ESTHER PEÑA TOLENTINO	ABOGADO	032-17	11/12/2019 Vía correo electrónico
16	LUISIANA FRANJUL DE ELÍAS	ECONOMISTA	032-17	15/10/2020 Vía correspondencia
17	ÁNGEL VINICIO QUEZADA HERNÁNDEZ	ABOGADO	076-02	22/10/2020 Vía correspondencia
18	JUAN HERIBERTO ULLOA	ABOGADO	076-02	30/11/2017 Vía correspondencia
19	JOSÉ FRANCISCO PIMENTEL MORALES	INGENIERO INDUSTRIAL	032-17	5/02/20 Vía correspondencia
20	ZOILA GABRIELA LÓPEZ	ABOGADO	076-02	5/12/2017 Vía correspondencia
21	JOSÉ MILCIADES ALBURQUERQUE	ABOGADO	038-05	Vía correspondencia
22	PETRONILA ROSARIO ADAMES	ABOGADO	038-05	Vía correo electrónico
23	ELDA RODRÍGUEZ CLASE	ABOGADO	032-17	Vía correo electrónico

**TERCERO: EXCLUIR** de la Lista definitiva de miembros elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, las personas que se listan a continuación, en seguimiento del

procedimiento dispuesto por el artículo 5.1 del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados, Resolución núm. 046-03:

	<b>NOMBRE</b>	<b>RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN</b>
1	ANA CAROLINA BLANCO HACHÉ	032-17
2	ANDRÉS ENMANUEL ASTACIO POLANCO	032-17
3	AURA MIREYA CARABALLO CASTILLO	032-17
4	CALINA FIGUERO DE NÚÑEZ	032-17
5	CHRISTIAN ESQUEA	032-17
6	DANILCIA GUTIERRÉZ DE LÓPEZ	032-17
7	DAVID LA HOZ VÁSQUEZ	032-17
8	ELADIO FELIPE ARACENA UREÑA	032-17
9	JOCELYN CASTILLO SELIG	032-17
10	JORGE LUIS PIMENTEL LÓPEZ	032-17
11	JOSÉ MANUEL AMADO PERALTA	032-17
12	JOSÉ TOMÁS DIPUGLIA	032-17
13	JUAN FRANCISCO PUELLO HERRERA	032-17
14	LUIS ALEJANDRO PEÑA NÚÑEZ	032-17
15	LUIS MARINO BERNAL	032-17
16	PATRICIA C. MENA STURLA	032-17
17	PEDRO NELSON FELIZ MONTES DE OCA	032-17
18	SANTIAGO VINICIO VÁSQUEZ GUZMÁN	032-17
19	TRISTÁN G. CARBUCCIA MEDINA	032-17
20	XIOMARA VICTORIA USERO RODRÍGUEZ	032-17
21	ROBERTO CABRERA	029-12
22	DELFIN ANTONIO CAYETANO CASTILLO MARTÍNEZ	038-05
23	JUAN RAMÓN ROSARIO CONTRERAS	038-05
24	KARINY FIGUERO LIZARDO	038-05
25	LEONARDO GUZMÁN LARA	038-05
26	MANUEL BERGÉS CORADÍN	038-05
27	PEDRO HERIBERTO ESPINAL	038-05
28	PEDRO JOSÉ CASTILLO	038-05
29	TERESA ALEXANDRA VIDAL F.	038-05
30	PEDRO PABLO JORGE NÚÑEZ	038-05
31	VÍCTOR READ DELGADO	038-05
32	PEDRO MANUEL DURÁN BELLO	038-05
33	WILSON ALEMÁN	076-02
34	ARNOLD PÉREZ	076-02

35	CAROLINA BOURDIER ADAMES	076-02
36	VALERIO EZER VIDAL RODRÍGUEZ	076-02
37	JULIO BATISTA REYES	076-02
38	RAMÓN FRANCO TOMEN	076-02
39	FRANCISCO SILVERIO	076-02
40	JOSÉ LUIS GARCÍA CROISIER	076-02
41	VÍCTOR MANUEL GUERRERO PÉREZ	076-02
42	ÁNGEL MORETA	076-02
43	SAMUEL SILVERIO BONILLA	076-02
44	LUIS PIÑA VIALET	076-02
45	JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ PÉREZ	076-02
46	MARÍA DE LOURDES NÚÑEZ CUERVO	076-02
47	ANDREA FERNÁNDEZ NÚÑEZ	076-02
48	KARINA CASTILLO MATOS	076-02
49	MILDRED DEL CORAZÓN JESÚS GÓMEZ	076-02
50	GILBERTO ANTONIO SOSA	076-02
51	MARÍA DEL CARMEN DELGADO	076-02
52	MARÍA ELA RAMÍREZ PEÑA	076-02
53	SANTIAGO VÁSQUEZ GUZMÁN	076-02
54	MIRNA AMIAMA NIELSEN	076-02
55	HÉCTOR MANUEL CASTILLO MOREL	076-02

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de la Lista Provisional de las personas elegibles preseleccionadas para formar parte de los Cuerpos Colegiados, en un diario de circulación nacional y en la página electrónica del **INDOTEL**, a fin de que dentro de los quince (15) días calendario que sigan a dicha publicación, los interesados depositen por ante la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** cualquier observación o comentario que pudieren tener con relación al citado listado provisional. Las personas o instituciones que depositen cualquier tipo de comentario, objeción u observación sobre las personas que conforman esta lista provisional, deberán estar debidamente identificadas y sus observaciones sustentadas por escrito.

**QUINTO: DISPONER** que la presente Resolución sea publicada de manera íntegra en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de internet en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

*/...firmas al dorso.../*

Firmados:

**Nelson Arroyo**  
Presidente del Consejo Directivo

**Pavel Isa**  
En representación del Ministro de  
Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Hilda Patricia Polanco**  
Miembro del Consejo Directivo

**Príamo Ramírez Ubiera**  
Miembro del Consejo Directivo

**Pedro Domínguez Brito**  
Miembro del Consejo Directivo

**Julissa Cruz Abreu**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo